

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 173-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 004-2024-MTC-SG-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N° 158-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 0130-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe Jurídico N° 97-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Acuerdo N° 281-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...)* g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, la Licencia sin Goce contemplado en el Reglamento interno de Servidores Civiles RIS-UNAJ, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ y su modificatoria establece en su Art. 30° Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones, se establece que *"Estas licencias son concebidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos por cientos ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio..."*;

Que, mediante Carta N° 004-2024-MTC-SG-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, la servidora Martha Isabel Tenorio Castro Asistente de Archivo Central de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2024;

Que, mediante Carta N° 158-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, el Secretario General, en atención a la carta presentada por la servidora Martha Isabel Tenorio Castro, remite la misma a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que realice la evaluación de acuerdo a la normatividad vigente y acciones pertinentes acorde a su competencia;

Que, mediante Informe N° 0130-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, la Unidad de Recursos Humanos, informa que la servidora Sra. Martha Isabel Tenorio Castro - Técnica en Archivo Central dependiente de la Oficina de secretaria, quien viene ejerciendo su labor desde el 05 de marzo del 2021 a la fecha, según el Contrato Administrativo de Servicio N° 002-2021-CO-UNAJ. Acredita tener más de un año de servicio en el cargo cumpliendo con el requisito exigido, por lo tanto, concluye que es viable otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de noventa (90) días calendarios, computado del 01 de abril al 29 de junio de 2024, de acuerdo a lo peticionado por la servidora antes mencionada; asimismo precisa que la plaza N° 000118 del AIRHSP deberá de ser cubierta por Suplencia;

Que, mediante Informe Jurídico N° 97-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor CAS, por un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendarios, en un periodo no mayor de un (01) año; por lo tanto con la documentación remitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca y conforme al presente análisis, se considera **VIABLE** la solicitud de licencia sin goce de haber realizado por la servidora CAS Martha Isabel Tenorio Castro;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 281-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR la LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 01 de abril al 30 de junio de 2024, a favor de la señora MARTHA ISABEL TENORIO CASTRO, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente de Archivo Central de la Universidad Nacional de Juliaca;

i-92-0102-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 173-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024, a favor de la señora **MARTHA ISABEL TENORIO CASTRO**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente de Archivo Central de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo de la servidora **MARTHA ISABEL TENORIO CASTRO**, la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la servidora **MARTHA ISABEL TENORIO CASTRO**.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos teniendo en consideración el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones aprobado en el presente acto resolutorio, adopten las acciones necesarias a efecto de que la **plaza N° 000118, del AIRHSP**, sea cubierta por Suplencia.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. **JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**
SECRETARIO GENERAL



DR. **EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest
DGA.
URH
OCI
SG
Arch./2024.

KV102

E-24-000682

